

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para lo de su admisión. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 1 de junio de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por KELLY JOHANA SARMIENTO RUEDA a través de apoderada judicial contra JHENER NINSON CERDAS MOLINA, advierte el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

- En el acápite de pretensiones solicita en la primera se declare el divorcio y en la segunda se declare la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, por lo que hay una indebida acumulación de pretensiones, pues, lo que debe solicitar es la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO teniendo en cuenta que contrajeron matrimonio por el rito católico.
- Deberá acreditar el envío simultaneo de la demanda y del escrito de subsanación con los respectivos anexos, a la dirección de notificación electrónica del demandado, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por KELLY JOHANA SARMIENTO RUEDA a través de apoderada judicial contra JHENER NINSON CERDAS MOLINA, por lo dicho en la parte motiva, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed53f06a54028979a557152563ccd113938897044ae426a725cb7e1861c4453**

Documento generado en 13/06/2022 02:09:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**